

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 13 de agosto de 2021

VISTO:

La Carta s/n, de fecha 28 de abril de 2019, del Sr. PEDRO ESTEBAN QUIROZ SOSA; el Oficio N° 264-DEP. PED-HCH-2021, de fecha 20 de mayo de 2021, del Departamento de Pediatría; el Informe N° 774-OL-2021-HCH, de fecha 06 de julio de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 135-OE-HCH-2021, de fecha 06 de julio de 2021, de la Oficina de Economía; el Memorandum N° 2302-2021-OEPE-HCH, de fecha 22 de julio de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 3049-2021-OEA/HCH, de fecha 23 de julio de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 656-2021-OAJ-HCH, de fecha 04 de agosto de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la proyección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la precitada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Carta s/n de fecha 28 de abril de 2019, el Sr. PEDRO ESTEBAN QUIROZ SOSA con D.N.I. N°08443260, remite copia de las boletas y facturas de insumos y otros medicamentos, correspondientes al mes de abril y mayo de 2019, por concepto de gastos de material de Aseo e Insumos Médicos para uso de su mejor hijo Alonso Joseph David Quiroz Diaz, de conformidad con lo dispuesto en el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 11 de junio de 2015;

Que, mediante Oficio N° 264-DEP. PED-HCH-2021 de fecha 20 de mayo de 2021, el Departamento de Pediatría informo que de conformidad con los Informes N°251-DPE-HCH-2021 del Servicio de Medicina Pediátrica y el Informe N°035-DP-HCH-2021 de la Enfermera Jefa del Servicio de Pediatría; el material de aseo e insumos médicos descritos son de uso cotidiano y necesario para el bienestar y recuperación del menor, por lo que puede inferirse que han sido utilizados en el periodo descrito;

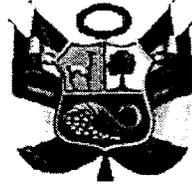
Que, mediante Informe N° 774-OL-2021-HCH, de fecha 06 de julio de 2021, la Oficina de Logística indica dentro de sus conclusiones que mediante el Informe N°364-OL-2020-HCH concluyo reconocer el pago por concepto de gastos efectos por medicamentos, insumos de aseo y limpieza solicitados por el médico tratante para las atenciones médicas y asistenciales, así como el cuidado del niño Alonso Joseph David Quiroz Diaz a favor del Sr. PEDRO ESTEBAN QUIROZ SOSA por el monto de S/. 3,386.82 (Tres Mil Trescientos Ochenta y Seis con 82/100 soles) correspondiente al mes de abril y mayo de 2019; de conformidad con lo informado por la Dirección General a través del Memorando N° 147-2019-D.Adj/HCH y el Informe N°004-WRCH/HCH, así como lo dispuesto en el Laudo Arbitral de Derecho – Exp. N°152-20110-ARB-CS de fecha 11 de junio de 2015 y en la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01;

Que, mediante Informe N° 135-OE-HCH-2021 de fecha 06 de julio de 2021, la Oficina de Economía remite el Informe N°039-CB-N°248-UT-HNCH-2021, elaborado por la Unidad de Tesorería manifestando que, de la búsqueda de pagos en el Sistema Administrativo SIAF en el cual no se visualiza pago alguno por el importe de S/. 3,386.82 (Tres Mil Trescientos Ochenta y Seis con 82/100 soles) a nombre del Sr. PEDRO ESTEBAN QUIROZ SOSA correspondiente al año 2019;

Que, mediante Memorandum N°2302-2021-OEPE-HCH, de fecha 22 de julio de 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite la Certificación presupuestal N° 3430 por el monto S/. 3,386.82 (Tres Mil Trescientos Ochenta y Seis con 82/100 soles) para el Reconocimiento de Deuda a favor del Sr. PEDRO ESTEBAN QUIROZ SOSA, por los gastos efectuados por concepto de material de aseo e insumos médicos durante los meses de Abril y Mayo de 2019, cuya afectación de gastos está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 09 Recursos Directamente Recaudados, meta 0098 Presupuestaria vinculada, según el Memorandum N°3017-2021-OEA-2858-OL-2323-UPROG-HCH;

Que, mediante Memorando N° 3049-2021-OEA/HCH, de fecha 23 de julio de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por el Sr. PEDRO ESTEBAN QUIROZ SOSA con D.N.I. N°08443260, por los gastos efectuados por concepto de material de aseo e insumos médicos durante los meses de Abril y Mayo de 2019;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 13 de agosto de 2021

Que, mediante Informe N° 656-2021-OAJ-HCH, de fecha 04 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, por las consideraciones expuesta y en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2009, habiéndose determinado que el Sr. PEDRO ESTEBAN QUIROZ SOSA, por concepto de los gastos efectuados por medicamentos, insumos de aseo y limpieza solicitados por el médico tratante para las atenciones médicas y asistenciales, así como el cuidado del niño ALONSO JOSEPH DAVID QUIROZ DIAZ, correspondiente al mes de abril y mayo de 2019, deberá reconocer la deuda pendiente de pago por el monto de S/. 3,386.82 (Tres Mil Trescientos Ochenta y Seis con 82/100 soles);

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, reconoce que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en una serie de principios, dentro de los cuales tenemos al principio de legalidad, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, tiene como finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad; cuyo objetivo es regular los procedimientos internos que faciliten la aplicación del Reconocimiento y Abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

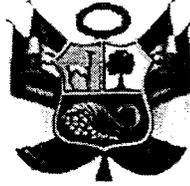
Que, asimismo, el inciso 6.1. del numeral 6 de la normativa acotada en el acápite precedente, señala que respecto al procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, el mismo que se inicia a instancia de parte o por el contratista ante la Oficina de Logística, debiendo acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, con la conformidad otorgada por parte de la entidad, y adjuntado los documentos que señalan el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- ✓ Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- ✓ Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- ✓ Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- ✓ Que la obligación ha sido contraída de parte de la Entidad conforme a Ley.

Que, el inciso 6.2. del numeral 6 del cuerpo normativo citado en los párrafos precedentes, establece la documentación complementaria para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, señalando que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes en ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se formara el Expediente Administrativo correspondiente, el cual contendrá los siguientes documentos:

- ✓ Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- ✓ Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla única de Pagos e remuneraciones (cuando corresponda), Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reclamados por la SUNAT, y otros que acrediten la reclamación de la cobranza.
- ✓ Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo, y en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- ✓ Informe Legal del a Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 13 de agosto de 2021

Que, el numeral 6.5. de la citada Directiva, establece el Procedimiento regulado en la presente Directiva, será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentatoria señalada en el numeral 6.3 y 6.4;

Que, estando a lo solicitado por el Sr. PEDRO ESTEBAN QUIROZ SOSA y lo opinado por la Oficina de Economía, la Oficina de Logística, el Departamento de Pediatría, la Oficina de Asesoría Jurídica.

Con la visación de la jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística, la Jefa de la Oficina de Economía, y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

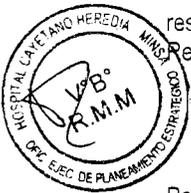
**Artículo 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago por la obligación contraída en el ejercicio presupuestal 2019 por el Hospital Cayetano Heredia, a favor del Sr. PEDRO ESTEBAN QUIROZ SOSA con D.N.I. N°08443260 por el importe de S/. 3,386.82 (Tres Mil Trescientos Ochenta y Seis con 82/100 soles), por concepto de los gastos efectuados por medicamentos, insumos de aseo y limpieza durante los meses de abril y mayo de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina de Economía del Hospital Cayetano Heredia atender lo dispuesto en la presente resolución con cargo a la Especifica de Gasto 2.3.26.11 relacionada a la Fuente de Financiamiento 09 Recurso Directamente Recaudados, meta 0098 Presupuestal Vinculada, Certificación Presupuestal 3430.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** al Sr. PEDRO ESTEBAN QUIROZ SOSA, lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.



Distribución:

- Dirección General
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Departamento de Pediatría
- Oficina de Economía
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

